



Síntesis del procedimiento a llevar adelante en el marco de una fiscalización cuando se constatan indicios de explotación laboral (IEL).

Consideraciones generales

- 1) En todos los casos debe confeccionarse un Anexo de ACTA IEL por cada trabajador relevado en la fiscalización sea que el operativo se haya originado de oficio, por una denuncia o a pedido de la autoridad judicial.
- 2) Cuando se confeccione un Acta IEL se deberá hacer la denuncia a la Línea 145, salvo que:
 - se esté actuando en el marco de un requerimiento judicial, en cuyo caso ya la Justicia está en conocimiento de la situación y el caso se encuentra "judicializado", o
 - en los casos que la denuncia la realice otro organismo con el que estemos concretando un operativo conjunto, debiendo luego solicitarle a ese organismo los datos de radicación de la denuncia (sea el otorgado por la Línea 145 o la del Juzgado Federal interviniente).

TENER PRESENTE durante el procedimiento inspectivo:

- Si en el marco de una fiscalización constatamos la existencia de indicios de explotación laboral, labraremos **un (1) Acta IEL** por cada establecimiento o razón social fiscalizada y **un (1) Anexo** por cada trabajador/a relevado. Se deben llenar todos los campos del Acta y Anexo, para obtener la mayor cantidad de datos posibles sobre el establecimiento fiscalizado y los trabajadores relevados.
- Recordar que el procedimiento que aquí detallamos y que realizaremos en caso de constatar IEL **no sustituye al procedimiento habitual en el marco del PNRT**, sino que lo complementa. Realizaremos al mismo tiempo el procedimiento habitual y labraremos las actas correspondientes en caso de existir falta de registración, suspenderemos tareas en caso de estar en peligro la vida o la salud de los trabajadores, realizaremos el Acta Covid, etc.
- El Acta IEL labrada y sus Anexos será **numerada** con la sigla de la AT y el número sucesivo correspondiente. Por ej. AT Salta-005. Asimismo, se detallará en el ACTA IEL el número de Acta PNRT y el expediente que se genere. En el INDI deberemos indicar en el campo *Observaciones* que labramos Acta IEL.



- Detallar en el campo de Observaciones del ACTA IEL, la **cantidad de trabajadores relevados** en el establecimiento o empleador correspondiente a dicha Acta IEL, dato que deberá coincidir con la cantidad de Anexos completados.
- Es de suma importancia generar un registro **fotográfico y/o audiovisual** de los indicios de IEL que puedan ser observables y registrables y que den cuenta de la situación fiscalizada.
- **NO se deja copia del Acta IEL y los Anexos al empleador**, ni tampoco se lo pone en aviso de que estamos labrando dichas Actas y Anexos.
- Si al constatar Indicios de Explotación Laboral nos encontramos con menores de 16 años de edad, **NO se labra Acta de Infracción por Trabajo Infantil Prohibido**, ya que al labrar Acta IEL estaremos denunciando la posible presencia de explotación laboral que puede estar en el marco de una situación de trata de personas, lo que constituye un delito de mayor gravedad y de juzgamiento en la justicia federal, que el delito de trabajo infantil (del art. 148 Bis del Código Penal, de juzgamiento en la justicia penal de las provincias y de la CABA).
- De encontrar **trabajadores migrantes extranjeros** en situación migratoria irregular, es importante transmitir la necesidad de su regularización migratoria y que no teman presentarse en la Delegación más cercana de la Dirección Nacional de Migraciones (importante tener el dato para poder suminístraselos). Aclararles que en nuestro país no pueden ser deportados por estar irregulares y que se les dará la posibilidad de regularizarse.
- Como inspectores de trabajo, lo que podemos llegar a constatar en nuestra labor, es la existencia de indicios de explotación laboral, **NO** la existencia del delito de trata de personas, que es determinada por la justicia federal mediante un proceso judicial.

En nuestro rol de inspectores, debemos denunciar como indicios de explotación laboral los indicadores que, como se observan en el Acta IEL, refieren básicamente a tres conjuntos: **1) situaciones del contexto**: condiciones en las que desarrollan la tarea los trabajadores en relación a higiene, seguridad, hacinamiento, salubridad, la existencia de posibles restricciones a la libertad de movimiento y a la comunicación de los trabajadores con el exterior; **2) salarios**: que incluye saber si se le aplican posibles descuentos o retenciones, si se le reclaman deudas, si cobra a destajo, etc. y **3) jornada de trabajo**, que implica conocer también el tiempo que tienen de descanso, si son obligados a hacer horas extras, etc.

- De encontrar indicios de explotación laboral, además del llenado del acta y anexo se **deberá llamar de forma inmediata al finalizar el relevamiento a la Línea 145** (Línea



Nacional de Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de Víctimas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas) para efectuar la denuncia correspondiente. Esto lleva tiempo, hay que ser paciente. Es fundamental que se presenten al ser atendidos como inspectores del Ministerio de Trabajo de la Nación que están en el marco de una fiscalización. Detallar con la mayor precisión posible la gravedad de la situación, mencionar la cantidad de trabajadores presentes y sobre todo en caso de corresponder la presencia de niños, niñas y adolescentes o de trabajadores migrantes, ya sean extranjeros o nacionales, lo que debe disparar la urgencia en el accionar de dicho organismo.

- Es importante efectuar la denuncia a la Línea 145 mientras aún **estamos en el establecimiento**, para tener a mano cualquier detalle que pueda habérsenos escapado y que sea preguntado por la operadora. Puede suceder que no tengamos señal y nos sea imposible comunicarnos, en ese caso haremos la denuncia apenas podamos encontrar señal. Se recomienda llevar agendados contactos de la justicia federal más cercana para, en el hipotético caso de imposibilidad reiterada de comunicarse con la Línea 145, efectuar la denuncia por esa vía.

*Asimismo, ante la imposibilidad de comunicarse con la Línea 145 tengan en cuenta que se encuentra operativa la **Línea IEL +54 9 11 2698-6950**, que es administrada por la Dirección de Inspección de Inspección de Trabajo Infantil, Adolescente e Indicios de Explotación Laboral, a la que pueden contactar -sea por llamado o a través del WhatsApp-para enviarles las fotos de las actas labradas y las imágenes de la fiscalización y ellos se encargarán de radicar la denuncia.*

- La **operadora de la Línea 145** registrará la denuncia con un número que deberá ser asentado en el Acta IEL (extremo inferior izquierdo).

- El Programa Nacional de Rescate se comunicará directamente con las **fuerzas de seguridad federales y con los juzgados federales** con jurisdicción y competencia en la materia y lugar, para proceder al allanamiento y el rescate de las posibles víctimas.

- **Finalizada la inspección** y en un plazo de 48 horas deben enviar escaneadas a: **denunciasjudicialestrata@trabajo.gob.ar** y a **skutsche@trabajo.gob.ar** las Actas IEL y sus respectivos Anexos, así como todo el material fotográfico y/o filmico realizado en la fiscalización, junto a un breve informe sobre la misma.

Ante cualquier inquietud o consulta no duden en llamar o enviar un whatsapp a la

Línea IEL +54 9 11 2698-6950.